



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 037 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Memorándum N°035-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH. del 24 de enero del 2022 del Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná Caravelí, mediante el cual autoriza la proyección de la resolución de acuerdo al INFORME N°50-2022-GRS /GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de la Jefatura Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que ,mediante aplicación Decreto de Urgencia N°020-2021,Artículo N° 4.- **Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de salud por exposición al riesgo de contagio por COVID-19** 4.1 Autorízase, de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del presente año, el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, al personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como, el **personal administrativo** sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, mediante formato único de tramite la servidora Genoveva **MACUADO MELENDRES** solicita que se pague el bono COVID-19 –considerado en marzo de acuerdo al decreto de Urgencia N°020-2021 Art.4 y autorización de la bonificación extraordinaria, hago de su conocimiento Sr. Director que mi persona laboro en manera presencial 100 % de lunes a viernes lo cual, en la matriz correspondiente a ese mes, no se consideró (adjunto consolidado y asistencia).

Que, mediante Oficio N°211-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH. de fecha 14 de julio del 2021, la dirección de la Red de Salud Camaná Caravelí, solicita al Jefe de la Micro red San José, informar si se consideró en la matriz a la servidora Genoveva **MACUADO MELENDRES**.

Que, mediante Memorando N°0361-2021-GRS /GR-DRS.CC.DE-OA-RR. HH de fecha 26 de julio 2021,el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná Caravelí, le comunica a la servidora Genoveva **MACUADO MELENDRES** a pie de la letra dice : ...”a) en las matrices de enero a Marzo 2021, no esta Ud. considerada ,ratificado mediante Oficio N°165-2021—GRS/GR-DRS/GR-DRS-MRS-SAN JOSE ,asimismo para poder incluirlo en dicho bono es necesario estar en la matriz ,por los motivos expuestos no es posible atender lo solicitado..”

Que, la servidora solicita se deje sin efecto el Memorando N°0361-2021-GRS /GR-DRS.CC.DE-OA-RR.HH .

Que, mediante Informe N°651-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.CA. del Responsable de Control de asistencia, sugiere evaluar y considerar que la servidora tiene asistencia normal en el mes de marzo y que la MicroRed San José no la considero en la matriz.



Que, mediante Proveído N°0031-2021-ORR.HH del responsable de Recursos Humanos de fecha 17 de diciembre 2021, deriva el expediente a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná Caravelí para la autorización respectiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Memorando N°005-2022-GRA/GRS/GR.C.C-DE-SD de la responsable de Área de Asesoría Legal que se dirige al responsable de Recursos Humanos para pedirle que se pronuncie sobre si le corresponde o no el Bono Covid -19, que lo está solicitando la servidora GENOVEVA MACUADO MELENDRES.

Que, mediante Informe N°039-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH de fecha 17 de enero del 2022 del responsable de Recursos Humanos (...), quien se pronuncia que se debe autorizar el pago de dicho bono a la administrada.

Que, mediante informe legal N°0013-2022-GRA/GRS/GR-DRS-CC-DE-OAL de Fecha 26 de enero 2022, "... que hace la Opinión :1.-OTORGAR EL BONO COVID -19 correspondiente al mes de marzo del 2021 a favor de GENOVEVA MACUADO MELENDRES, Identificada con DNI N°41036050, por la cantidad de S/.720.00 (SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) por única vez.2) SOLICITAR la disponibilidad de presupuesto.3) CONSERVAR el comunicado administración interna del MEMORANDUM N°361-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH."

Que, mediante Memorandum N°00048-2022-GRA/GRS/GR-DE-OA-RR. HH, para comunicarle que estando en el informe Legal de la referencia, emitido por el responsable de Asesoría Legal de la Red de Salud Camaná Caravelí sobre el pago de la bonificación Extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID19; se autoriza la proyección de la Resolución de Reconocimiento y pago.

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la Visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se autoriza el pago con eficacia anticipada de la Bonificación extraordinaria dispuesta en el Art.N°4. Decreto de Urgencia N°020-2021-EF, a la servidora favor de Genoveva **MACUADO MELENDRES**.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, haciende al monto de s/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) cual se aplicará a la CERTIFICACION 721; EXP: SIAF 1066 especifica de gasto 21.33.39 del 2021 de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Pliego 443 – Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3°. - El Equipo de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí a los... *cuatro*... (04) días del mes de *Febrero*..... (02) del año 2022.

ELLC/VOA/ATH

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Llerena Caldera
CMP 54333
DIRECTOR EJECUTIVO

